Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Noviembre cuatro (04) De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: GREI STEFANI ZUÑIGA GAMERO.
DEMANDADO: JAN CARLOS SARMIENTO SAUCEDO.
RADICADO: 20001 31 10 002 2019 00197 00.

Atendiendo la nota secretarial que antecede y memorial suscrito por el Dr. ALVARO PERDOMO OLAYA en calidad de apoderado de la señora GREI STEFANI ZUÑIGA GAMERO, por medio del cual se solicita el embargo del salario del demandado como patrullero de la Policía Nacional; en virtud del incumplimiento de los pagos de las cuotas alimentarias a favor de su menor hija. Así mismo, solicita se ordene la apertura de cuenta de ahorros a nombre de la señora ZUÑIGA GAMERO para que se consigne los dineros correspondientes a los alimentos de la menor.

Revisado el expediente encontramos que día 13 de agosto de 2019 se realizó audiencia dentro del proceso de la referencia; en donde se fijó cuota de alimentos a favor de la menor S.S.S.Z., representada por su madre GREI STEFANI ZUÑIGA GAMERO y cargo del señor JAN CARLOS SARMIENTO SAUCEDO; sin embargo, en el numeral quinto de la providencia se dejó consignado que:

> "En caso de incumplimiento del demandado, previo aviso de la demandante, se ordenará al pagador de la entidad donde labora el demandado descontar por nómina."

Como en el caso de marras se ha manifestado por la demandante a través de su apoderado judicial que el señor JAN CARLOS SARMIENTO SAUCEDO no viene cumpliendo con la cuota alimentaria de la menor; en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 13 de agosto de 2019 en su numeral 5, se ordena que por secretaría se oficie al pagador de la Policía Nacional para que realice el descuento por nomina del 21.2% luego de deducciones, del salario mensual que percibe el demandado como agente de la Policía Nacional.

Así mismo, se ordenará abrir una cuenta de ahorros en el BANCO AGRARIO de esta ciudad, para que se consigne los dineros correspondientes a los alimentos de la menor; para lo cual la señora GREI STEFANI ZUÑIGA GAMERO debe acercarse al Despacho personalmente para que retire la respectiva orden de apertura de cuenta y la presente a la entidad financiera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

Jmcc.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71145c5ea20a94c807af7f0926fdf621a3353c25a667e4243f5eee0a3de10b79**

Documento generado en 04/11/2022 04:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica